



AYUNTAMIENTO
LA RIBERA /RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN DE HÓRREOS O PANERAS EN EL CONCEJO DE RIBERA DE ARRIBA. AÑO 2014

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y REGULACIÓN.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las distintas personas físicas que ostenten la condición de propietarios de hórreos o paneras, ya sea de forma individual o compartida, ubicados dentro del Concejo de Ribera de Arriba, y con el objeto de llevar a cabo obras de mantenimiento o reforma estructural, conservación de cubiertas o recuperación de sus características originales.

La ejecución de las obras subvencionables requerirá en todo caso la previa concesión de la correspondiente licencia municipal de obras.

No es necesario que las personas físicas a que se refiere el párrafo anterior estén empadronadas en el Concejo de Ribera de Arriba, si bien esta circunstancia influirá en el importe de la subvención que finalmente se conceda.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención, por lo que se registrarán, además de por lo previsto en estas Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera actualmente en vigor y la restante normativa que les sea de aplicación.

ARTÍCULO 2. – CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera dispone de crédito, por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL EUROS), para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 439-480.01 del Presupuesto municipal vigente.

ARTÍCULO 3.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El disfrute de estas subvenciones **SERÁ COMPATIBLE** con otras de naturaleza pública o privada otorgadas al beneficiario/a para el mismo fin, y siempre que el importe total de las ayudas no exceda del 100% del presupuesto protegible a que se refiere el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4.- PRESUPUESTO PROTEGIBLE.

Se considera presupuesto protegible, al objeto del cálculo de la subvención a otorgar, el presupuesto de ejecución material de las obras subvencionables, más los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%). En ningún caso será subvencionable el IVA. En el caso de



AYUNTAMIENTO
LA RIBERA / RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

que solo se solicite ayuda para la adquisición de los materiales, el presupuesto protegible coincidirá con el precio de los mismos, excluido el IVA.

El presupuesto protegible presentado será objeto de examen por los técnicos municipales para excluir del mismo aquellas partidas que no se correspondan estrictamente con obras de mantenimiento o reforma estructural, conservación de cubiertas o recuperación de sus características originales. En este caso, el presupuesto protegible al objeto del cálculo de la subvención a otorgar será el que resulte de los ajustes efectuados por los técnicos municipales.

ARTÍCULO 5.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La cuantía individual de la subvención a conceder será del:

- 70% del presupuesto protegible en el caso de bienes propiedad de personas físicas empadronadas en Ribera de Arriba con una antigüedad de al menos un año a contar desde la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 20% del presupuesto protegible en el caso de bienes propiedad de personas físicas no empadronadas en Ribera de Arriba, o empadronadas con una antigüedad inferior a un año a contar desde la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se concederán subvenciones a los hórreos o paneras que no conserven sus características constructivas y fisonomía tradicional salvo que las ayudas se soliciten precisamente para recuperar tales condiciones.

Si como consecuencia de la asignación a los beneficiarios de las cantidades resultantes de aplicar el criterio señalado, resultase un importe total a asignar superior a 50.000,00 €, se reducirá la cuantía asignada a cada beneficiario hasta que la cuantía total a asignar no supere aquél importe. Dicha reducción no necesariamente tendrá que ser igual en términos porcentuales para todos los beneficiarios, si bien las diferencias deberán de justificarse en base a criterios tales como la singularidad, valor histórico, mantenimiento del uso primitivo, el respeto y mantenimiento de las características constructivas en la propuesta de restauración, la ubicación y el entorno así como la posibilidad de apertura o visita

ARTÍCULO 6.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, serán obligaciones de los beneficiarios/as de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:



AYUNTAMIENTO
LA RIBERA / RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

En el caso de que el beneficiario de la subvención haya sido persona física empadronada en Ribera de Arriba con una antigüedad de al menos un año a contar desde la fecha de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia (y por tanto se le haya otorgado en concepto de subvención una cantidad igual al 70% del presupuesto protegible o en su caso la cantidad que resulte de aplicar lo establecido en el último párrafo del artículo anterior de estas bases), aquel deberá permanecer empadronado en el Concejo durante al menos 2 años más a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- Deberán destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- La justificación de las ayudas se realizará en los términos que señala el artículo 12 de estas Bases.
- Quien se beneficie de la obtención de una subvención de las reguladas en esta convocatoria, estará obligado a no transmitir, de forma onerosa, la propiedad del bien, durante los 5 años siguientes a la fecha de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación conllevará la obligación de reintegrar el importe de la subvención obtenida.
- Las obras SUBVENCIONABLES deberán comenzar en el plazo de tres meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia y finalizar en el plazo de un año a contar desde la misma fecha, salvo que no fuera posible por causas no imputables al titular, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga máxima de seis meses, antes del vencimiento del plazo de un año.

ARTÍCULO 7. – PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas físicas que pretendan acogerse a esta línea de subvención dirigirán su solicitud al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, según modelo normalizado que se encontrará a disposición de los interesados tanto en las dependencias municipales como en la página web del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir de la publicación de estas bases en el BOPA.

Al modelo normalizado de solicitud que figura como Anexo I a estas bases se acompañará:

- 1.- Solicitud dirigida al Sr Alcalde.
- 2.- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, de la representación legal de quien actúa en su nombre. En el caso de que sean varios los propietarios se adjuntará fotocopia del DNI de cada uno de ellos.
- 3.- Autorización de los demás propietarios, en el caso de que la propiedad del bien sea compartida.



AYUNTAMIENTO

LA RIBERA / RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

4.- Descripción pormenorizada de las obras que se pretenden realizar, proyecto técnico o Ficha Técnica redactada por un Arquitecto Técnico o un Técnico competente, visado por su Colegio Profesional, que contenga además de los elementos integrantes de la propia ficha:

Documentación gráfica.
Estudio Básico de Seguridad y Salud.

En cualquiera de los documentos que se presente deberá constar expresamente el presupuesto protegible tal y como aparece definido en el artículo 4 de estas bases.

5.- Plano o croquis de situación del bien.

6.- Cuatro fotografías a color del bien a restaurar (dos generales y el resto reflejando de la forma más clara posible los daños que sufre el hórreo o la panera).

7.- Relación de solicitudes de ayudas cursadas a otros organismos públicos o entidades para la ejecución de la misma obra y, en su caso, importe de las ayudas concedidas. En caso contrario, declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda para el mismo fin.

8.- Aportación de cualquier dato que a juicio del interesado resalte el interés y necesidad de la restauración.

Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria deberán presentarse en el Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, sito en la Plaza de la Constitución s/n. de Soto de Ribera.

También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el BOPA.

ARTÍCULO 8.- EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El órgano competente para la instrucción será la Concejalía que ostente las competencias en materia de Urbanismo, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la Resolución. Para ello podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

Quien ejerza las funciones de Arquitecto Municipal evaluará las solicitudes presentadas con el objeto de determinar si los proyectos se consideran subvencionables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de estas bases. Igualmente determinará el presupuesto protegible de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el artículo 4 de estas mismas bases. Ambas cuestiones deberán plasmarse en un informe, el cual se elevará a la Comisión Informativa de urbanismo, que emitirá un informe final en el que se proponga la



AYUNTAMIENTO

LA RIBERA / RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

cuantía de las subvenciones a otorgar a cada proyecto, en atención a los criterios que fija el artículo 5 de estas Bases.

A la vista del anterior informe a y través del órgano instructor, se formulará propuesta de Resolución. Esta propuesta, así como la Resolución de Alcaldía que se dicte en base a la misma, deberá indicar de forma detallada, el beneficiario, el presupuesto protegible y la cuantía de la subvención que finalmente se conceda.

ARTÍCULO 9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- 1.- El plazo máximo para resolver será de 30 día naturales a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 10.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

- 1.- A los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la LRJPAC, la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en las Bases reguladoras, se realizarán en el BOPA y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera.
- 2.- En todo caso, el Ayuntamiento difundirá esta convocatoria por los medios que considere oportunos.
- 3.- El Ayuntamiento podrá proceder a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/ La Ribera, en cuyo caso dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, tal como contempla el art. 59.5.b) de la LRJPAC.

ARTÍCULO 11.-RESOLUCIÓN.

- 1.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.
- 2.- Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC y recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ARTÍCULO 12. - JUSTIFICACIÓN.



AYUNTAMIENTO

LA RIBERA / RIBERA DE ARRIBA
(Asturias)

La justificación de las ayudas objeto de esta convocatoria se realizará antes de que haya transcurrido un año desde la fecha de notificación de otorgamiento de la licencia correspondiente mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes documentos:

- Declaración responsable en la que conste el importe de los gastos realizados, así como si han recibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y, en caso positivo, su importe y procedencia.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y fechadas dentro del periodo de ejecución de las obras. La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

- Justificantes de pago de las facturas o documentos a que se refiere el punto anterior.

Para que sea abonada la totalidad de la subvención los justificantes presentados deberán de sumar al menos el importe del presupuesto protegible. En caso contrario, la subvención se verá reducida en un % igual al que representa sobre el presupuesto protegible la cantidad no justificada.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original, acompañándose fotocopia para su compulsión y devolución a los interesados, si éstos lo solicitan. Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, los justificantes presentados serán diligenciados por el Ayuntamiento, dejando constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención concedida.

Verificada la documentación presentada se procederá al abono de la subvención inicialmente concedida.

ARTÍCULO 13.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente convocatoria se atenderá a lo establecido en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera, las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ley General de Subvenciones.